

350.	Piquín Cancio, María Teresa	Libre.	2.982.080
351.	Pozo Pozo, Hermenegildo	Libre.	16.514.550
352.	Prieto Llamas, Inmaculada	Libre.	12.224.827
353.	Quemada Nieto, María Eugenia	Libre.	9.155.979
354.	Quésada Suárez, María Oiga	Libre.	11.708.499
355.	Quiroz Menditute, Dolores	Libre.	70.180.767
356.	Quiros Garcinuño, Alicia	Libre.	11.707.929
357.	Rabasco Iñiguez de Ciriano, María Luisa	Libre.	5.349.023
358.	Rael Lozano, Rafeala	Libre.	9.707.740
359.	Ramos Diego, María del Socorro	Libre.	7.941.808
360.	Ramos Fernández, María	Libre.	671.591
361.	Real Arce, María Amparo	Libre.	3.422.159
362.	Rebollo Segurado, Pilar	Libre.	72.621.235
363.	Redoli Carrasco, Dolores	Libre.	24.120.319
364.	Redondo Rodríguez, Rocío	Libre.	1.102.956
365.	Reglero Cano, María Cruz	Libre.	76.852.792
366.	Regués Zubeidia, María Concepción	Libre.	10.021.456
367.	Rico Alvarez, María Angeles	Libre.	9.732.808
368.	Rico García, María Camen del	Libre.	18.004.859
369.	Rios Beltrán, María Dolores	Libre.	274.658
370.	Rivera Regueras, Consuelo	Libre.	10.151.824
371.	Ribes Mata, Victoria	Libre.	10.574.717
372.	Robustillo Rodela, Antonia	Libre.	50.292.791
373.	Rodriguez Arroyo, María del Carmen	Libre.	15.624.131
374.	Rodriguez Benito, Francisca	Libre.	4.550.219
375.	Rodriguez Fernández, María de la Paz	Restr.ingido.	32.403.443
376.	Rodriguez González, Gaudiosa	Libre.	24.183.312
377.	Rodriguez Gordo, María Consuelo	Libre.	12.351.843

447.	Vadillo Torres, Manuela	Libre.	2.982.080
448.	Valdemorus Díaz de Tudanca, Aurora	Libre.	16.514.550
449.	Valentin Pintado, María Angeles	Libre.	12.224.827
450.	Valle Roldón, Juana del	Libre.	9.155.979
451.	Vasallo Montoso, Purificación	Libre.	11.708.499
452.	Vázquez Hernández, María Soledad	Libre.	70.180.767
453.	Vega Furohes, María Pilar	Libre.	11.707.929
454.	Vega Pastor, María Isabel de la	Libre.	5.349.023
455.	Vega Rodríguez, Felipa de la	Libre.	9.707.740
456.	Vegas Rodríguez, Josefa	Libre.	7.941.808
457.	Vega de Seoane, Guerrero, María Lourdes	Libre.	671.591
458.	Vega Sombria, Celsa	Libre.	3.422.159
459.	Vélez Medrano, María Jesús	Libre.	72.621.235
460.	Vera Cerdá, Julia	Libre.	24.120.319
461.	Verdasco Sánchez-Cabezudo, María Elisa	Libre.	1.102.956
462.	Verde Figueiras, Irene	Libre.	76.852.792
463.	Vidal Encinas, María Elvira	Libre.	10.021.456
464.	Vidal de la Fuente, Baltasara	Libre.	9.732.808
465.	Vidaller Soro, Concepción	Libre.	18.004.859
466.	Viguera Velázquez, María Teresa	Libre.	274.658
467.	Vilches Ramirez, Felicidad	Libre.	10.151.824
468.	Virgos Soriano, María Covadonga	Libre.	10.574.717
469.	Yrezabal García de la Torre, Lourdes	Libre.	50.292.791
470.	Zabalza Leza, María Cruz	Libre.	15.624.131
471.	Zaldívar Navarro, Hermelinda	Libre.	4.550.219
472.	Zapata Roel, María Emilia	Restr.ingido.	32.403.443
473.	Zurita Ballesteros, María Josefa	Libre.	24.183.312
474.	Zurita Villamuza, María José	Libre.	12.351.843

b) Lista de aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	DNI
1. Cabezudo San José, María (presentada fuera de plazo la solicitud)	9.262.482
2. Casado Felipe, María del Rosario (titulación insuficiente y falta de documento nacional de identidad)	—
3. García-Heras Muñoz, María Dolores (no manifiesta titulación)	2.205.952
4. Montoya Martínez, Beatriz (no manifiesta titulación)	24.329.282
5. Nogal Martín, Eloina (no manifiesta titulación)	50.541.565
6. Rodríguez Villena, Antonia (no haber formulado su instancia en modelo oficial)	24.147.383
7. Sánchez Bahillo, María Cruz (no manifiesta titulación)	51.897.963

Los interesados podrán interponer, ante el Consejo Superior de Protección de Menores, la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Presidente, Jefe de los Servicios, Modesto Lobón Sobrino.

MINISTERIO DE DEFENSA

19173 ORDEN 432/00382/1981, de 11 de agosto, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas de voluntariado normal de marinería para prestar Servicio Militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 696/1979, de 21 de marzo, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales que deseen prestar el Servicio Militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar, con arreglo a las normas siguientes:

- Se convocan 200 plazas para Marinería, distribuidas entre las distintas Zonas Marítimas, provincias y localidades, en la forma que se detalla en los cuadros del anexo I.
- Podrán tomar parte en este concurso los varones que reúnan las siguientes condiciones:
  - Ser español, de origen o por naturalización.
  - Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir, como mínimo, diecisiete años de edad en el año de ingreso y, como máximo, diecinueve los inscritos en la Armada y dieciocho los restantes.
  - Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado, ni haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
  - No padecer enfermedad, defectos físico o psíquico que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.
  - Contar con las tallas mínimas que se señalan, a los años cumplidos siguientes:
    - A los dieciséis años cumplidos: 1,45 metros.
    - A los diecisiete años cumplidos: 1,47 metros.
    - A los dieciocho años cumplidos: 1,52 metros.
    - A los diecinueve años cumplidos: 1,55 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales con la edad y estatura.

2.6. Estar en posesión de alguna de las aptitudes de los Socorristas de la Cruz Roja del Mar.

2.7. Llevar seis meses, como mínimo, prestando servicio de forma continua o fraccionada, en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.

3. Las instancias redactadas con la forma y contenido del modelo del anexo II, serán entregadas, antes del día 25 de octubre, en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad donde quieran prestar sus servicios por razón de residencia.

3.1. Irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1. Autorización firmada por el padre, o la madre en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero desconocido, o por los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebelde.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando, en este caso, el Distrito en que esté inscrito.

3.1.4. Tres fotografías iguales, tamaño carnet, con el nombre y apellidos al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior.

3.1.6. Certificado de estar en posesión del título de Socorrista, expedido por el Delegado de la Cruz Roja del Mar de su localidad con el visto bueno del Presidente de la Asamblea respectiva.

3.1.7. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.1.8. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.2. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de las responsabilidades que según las disposiciones vigentes pudieran ser de aplicación.

3.3. Los que superen las pruebas de clasificación presentarán, además, en el plazo de veinte días, a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción:

- Certificado de estado civil.
- Certificado del acta de nacimiento.

4. Los Jefes de las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar informarán las instancias presentadas que cumplan las condiciones exigidas, haciéndose constar la antigüedad del solicitante en la Institución y dentro de ella, en la Cruz Roja del Mar, méritos apreciados y si es de interés su destino en dicha Sección Naval.

4.1. Una vez informadas y con la conformidad del Delegado de la Cruz Roja del Mar, se cursarán, por los Presidentes de las respectivas Asambleas, a la Asamblea Suprema (Cruz Roja del Mar), la cual las remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval ajustadas al número de plazas convocadas antes del 15 de noviembre.

5. La admisión o no admisión inicial de instancias cursadas será comunicada directamente a los interesados por la Inspección General de la Cruz Roja del Mar, señalando, en caso negativo, la condición o circunstancias que motiva su no clasificación.

6. Entre las instancias admitidas por la Cruz Roja del Mar, la Dirección de Enseñanza Naval procederá a una primera selección, con arreglo a las plazas convocadas y circunstancias que concurran en cada solicitante. La relación de admitidos se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo pasaportados, por cuenta del Estado, desde su residencia a San Fernando (Cádiz), con antelación suficiente para su presentación el día 7 de enero de 1982 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz.

6.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

- 6.1.1. Reconocimiento médico.
- 6.1.2. Prueba psicofísica.

6.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados aptos, serán pasaportados para su lugar de residencia.

6.3. Los admitidos efectuarán un curso de formación marinera y militar en dicho Centro, durante un período de cuarenta a cincuenta días, jurando bandera al final del mismo y realizando, seguidamente, un cursillo de aptitud de diez días, sobre las técnicas, funciones, organización y dependencia jurisdiccional, a las que estarán sometidos durante su permanencia en la Cruz Roja del Mar como Voluntarios de la Armada.

7. Los que resulten definitivamente seleccionados serán nombrados Marineros Voluntarios Normales con la equiparación de Marinero de Segunda, previa firma, en el Cuartel de Instrucción de Marinería, de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha de incorporación al mismo. Igualmente firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley número 10/1977, y artículo 10 del Real Decreto 708/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

8. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta, causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia, quedando sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería, a los de matrícula naval.

9. Transcurrido el período de instrucción y aptitud, los que resulten comprendidos en la clasificación del punto 7, serán destinados a la Comandancia de Marina correspondiente a las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar que solicitaron. Este destino será únicamente a efectos jurisdiccionales, y por tanto, en concepto de «marinero sin haber» y sin ocupar puesto en plantilla.

10. Durante el período de instrucción y aptitud, vestirán el uniforme reglamentario de la Armada, y desde su incorporación a la Cruz Roja del Mar hasta su licenciamiento o baja en la misma, el correspondiente a este voluntariado.

11. Durante los períodos de instrucción y aptitud, devengarán los haberes reglamentarios como Marineros de Segunda, y a partir de su destino a las Comandancias de Marina, serán justificados por las mismas como «dotación sin haber».

Desde el momento de la incorporación a la Institución, ésta correrá con todos los gastos que requiera la prestación de servicios por este personal, así como la asistencia sanitaria, farmacéutica y hospitalaria.

12. El cuartel de Instrucción facilitará a este personal el vestuario reducido de Marinero. Al incorporarse a las Comandancias de Marina conservarán las prendas facilitadas que deberán mantener en perfecto estado hasta su pase a la situación de Reserva. De reintegrarse a la Armada, por alguna de las causas previstas en el Real Decreto 696/1979, completará el resto del vestuario que les corresponda por el tiempo de servicio que les falte por cumplir.

13. Desde su incorporación a su destino prestarán sus servicios en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad solicitada, bajo dependencia funcional de la misma, y militar de la Autoridad de Marina correspondiente, pasando al Servicio Eventual y Situación de reserva a los dos años contados a partir de la fecha de su compromiso.

14. Para todo lo concerniente a circunstancias y casos no contemplados en esta convocatoria, habrá de tenerse en lo dispuesto en el Real Decreto 696/1979, del Ministerio de Defensa, y en su defecto, al Régimen General del Voluntariado Normal de la Armada.

Madrid, 11 de agosto de 1981.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Miguel Riera Pons.

ANEXO I

Provincia Marítima	Distrito Marítimo	Localidad	Plazas	Totales Provincias Marítimas	Provincia Marítima	Distrito Marítimo	Localidad	Plazas	Totales Provincias Marítimas	
<i>Zona Marítima del Cantábrico</i>										
San Sebastián ...	San Sebastián ...	San Sebastián ...	7	9	El Ferrol del Cau-dillo ...	Vivero ...	Foz ...	1	21	
San Sebastián ...	San Sebastián ...	Fuenterrabia ...	1		El Ferrol del Cau-dillo ...	Vivero ...	Burela ...	7		
San Sebastián ...	San Sebastián ...	Zarauz ...	1		El Ferrol del Cau-dillo ...	Vivero ...	Vivero ...	1		
Bilbao ...	Bilbao ...	Bilbao ...	3		El Ferrol del Cau-dillo ...	Santa Marta Orti-gueira ...	Cedeira ...	7		
Bilbao ...	Bermeo ...	Bermeo ...	7		El Ferrol del Cau-dillo ...	El Ferrol del Cau-dillo ...	El Ferrol del Cau-dillo ...	3		
Santander ...	Castro Urdiales ...	Castro Urdiales ...	1		El Ferrol del Cau-dillo ...	El Ferrol del Cau-dillo ...	Puentedeume ...	1		
Santander ...	Laredo ...	Laredo ...	1		El Ferrol del Cau-dillo ...	El Ferrol del Cau-dillo ...	Valdoviño ...	1		
Santander ...	Santander ...	Santander ...	7		El Ferrol del Cau-dillo ...	La Coruña ...	La Coruña ...	7		
Santander ...	Santander ...	Torrelavega ...	1		El Ferrol del Cau-dillo ...	La Coruña ...	Malpica ...	1		
Gijón ...	San Vicente ...	Colombres ...	1		El Ferrol del Cau-dillo ...	Corcubión ...	Finisterre ...	7		
Gijón ...	Llanes ...	Llanes ...	1	El Ferrol del Cau-dillo ...	Santa Eugenia ...	Santa Eugenia ...	7			
Gijón ...	Ribadesella ...	Ribadesella ...	1	El Ferrol del Cau-dillo ...	Vigo ...	Vigo ...	7			
Gijón ...	Lastres ...	Colunga ...	1	El Ferrol del Cau-dillo ...	Marín ...	Pontevedra ...	1			
Gijón ...	Lastres ...	Villaviciosa ...	1	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	7			
Gijón ...	Gijón ...	Gijón ...	7	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	7			
Gijón ...	Luanco ...	Cendás ...	1	Villagarcía ...	Santa Eugenia ...	Santa Eugenia ...	7			
Gijón ...	Luanco ...	Luanco ...	1	Vigo ...	Vigo ...	Vigo ...	7			
Gijón ...	Avilés ...	Avilés ...	1	Vigo ...	Marín ...	Pontevedra ...	1			
Gijón ...	Avilés ...	Castrillón ...	1							
Gijón ...	S. Esteban de Pra- via ...	S. Esteban de Pra- via ...	1							
Gijón ...	S. Esteban de Pra- via ...	Soto del Barco ...	1							
Gijón ...	S. Esteban de Pra- via ...	Cudillero ...	1							
Gijón ...	Luarca ...	Luarca ...	1							
				20					Total ...	100

*Zona Marítima del Mediterráneo*

Cartagena ...	Garrucha ...	Carboneras ...	1	11	Tarragona ...	Tarragona ...	Tarragona ...	7	27	
Cartagena ...	Garrucha ...	Garrucha ...	1		Barcelona ...	Villanueva y Gel-trú ...	Villanueva y Gel-trú ...	1		
Cartagena ...	Mazarrón ...	Mazarrón ...	1		Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	11		
Cartagena ...	Cartagena ...	Cartagena ...	7		Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1		
Cartagena ...	San Pedro del Pi-natar ...	San Pedro del Pi-natar ...	1		Barcelona ...	Arenys de Mar ...	Caldas de Estrach.	1		
Alicante ...	Torreveja ...	Torreveja ...	1		Barcelona ...	Arenys de Mar ...	Calella ...	1		
Alicante ...	Alicante ...	Elche ...	1		Barcelona ...	San Feliú de Gui-xols ...	Blanes ...	1		
Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	7		Barcelona ...	San Feliú de Gui-xols ...	San Feliú de Gui-xols ...	1		
Alicante ...	Benidorm ...	Benidorm ...	1		Barcelona ...	Palamós ...	Palamós ...	1		
Alicante ...	Benidorm ...	Calpe ...	1		Barcelona ...	Palamós ...	Palafrugell ...	1		
Alicante ...	Denia ...	Jávea ...	1	Barcelona ...	Rosas ...	Rosas ...	7			
Alicante ...	Denia ...	Denia ...	1	Barcelona ...	Palma de Mallorca.	Palma de Mallorca.	9			
Valencia ...	Gandia ...	Cullera ...	1	Barcelona ...	Palma de Mallorca.	Palma de Mallorca.	1			
Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	7	Barcelona ...	Palma de Mallorca.	Palma de Mallorca.	1			
Valencia ...	Sagunto ...	Ibarnes Valldigna.	1	Barcelona ...	Sóller ...	Sóller ...	1			
Valencia ...	Sagunto ...	Sagunto ...	1	Palma de Mallorca.	Mahón ...	Mahón ...	7			
Castellón ...	Burriana ...	Nules ...	1	Palma de Mallorca.	Mahón ...	Mahón ...	1			
Castellón ...	Burriana ...	Burriana ...	1	Palma de Mallorca.	Mahón ...	Mahón ...	7			
Castellón ...	Castellón ...	Almazora ...	1	Palma de Mallorca.	Mahón ...	Mahón ...	1			
Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	7	Palma de Mallorca.	Mahón ...	Mahón ...	7			
Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	1	Mahón ...	Mahón ...	Mahón ...	1			
Castellón ...	Vinaroz ...	Peñíscola ...	1	Mahón ...	Mahón ...	Mahón ...	7			
Castellón ...	Vinaroz ...	Benicarló ...	1	Ibiza ...	Ibiza ...	Ibiza ...	1			
Castellón ...	Vinaroz ...	Vinaroz ...	1							
				13					Total ...	107

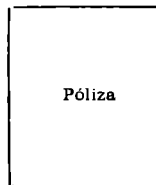
Provincia Marítima	Distrito Marítimo	Localidad	Plazas	Totales Provincias Marítimas
<i>Zona Marítima del Estrecho</i>				
Huelva ... ..	Huelva ... ..	Huelva ... ..	6	6
Sevilla ... ..	Sanlúcar ... ..	Sanlúcar ... ..	1	1
Cádiz ... ..	Puerto de Santa María ... ..	Puerto de Santa María ... ..	2	
Cádiz ... ..	Cádiz ... ..	Cádiz ... ..	5	
Cádiz ... ..	San Fernando ... ..	Chiclana ... ..	1	8
Algeciras ... ..	Algeciras ... ..	Algeciras ... ..	2	2
Málaga ... ..	Estepona ... ..	Estepona ... ..	4	
Málaga ... ..	Málaga ... ..	Málaga ... ..	12	16
Almería ... ..	Motril ... ..	Almuñécar ... ..	1	
Almería ... ..	Motril ... ..	Motril ... ..	7	
Almería ... ..	Almería ... ..	Almería ... ..	7	15
Melilla ... ..	Melilla ... ..	Melilla ... ..	2	2
Ceuta ... ..	Ceuta ... ..	Ceuta ... ..	2	2
			<b>Total ... ..</b>	<b>52</b>
<i>Zona Marítima de Canarias</i>				
Las Palmas ... ..	Las Palmas ... ..	Las Palmas ... ..	14	14
Tenerife ... ..	Tenerife ... ..	Sta. Cruz Tenerife.	7	
Tenerife ... ..	Tenerife ... ..	Puerto de la Cruz.	2	
Tenerife ... ..	Tenerife ... ..	Garachico ... ..	2	11
			<b>Total ... ..</b>	<b>25</b>

**RESUMEN**

Zona Marítima del Cantábrico ... ..	100
Zona Marítima del Mediterráneo ... ..	107
Zona Marítima del Estrecho ... ..	52
Zona Marítima de Canarias ... ..	25
<b>Total ... ..</b>	<b>284</b>

**Modelo de instancia**

**ANEXO II**



Excmo. Sr.:

..... de ..... años  
(Nombre y apellidos)

de edad, cuyos datos personales especifica en hoja adjunta, a V. E.

**EXPONE:** Que anunciada convocatoria para cubrir ..... plazas de Marinería del Voluntariado Normal de la Armada, para prestar Servicio Militar en la Cruz Roja del Mar, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en

**SUPLICA:** Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería, deseando ser destinado a la

Sección Naval de .....  
Distrito de .....  
Provincia Marítima de .....  
Zona Marítima del .....

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19.....  
(firma)

Excmo. Sr. Director de Enseñanza Naval.—Cuartel General de la Armada.—Madrid.

**Documentación que se acompaña**

- Autorización paterna.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.
- Tres fotografías de 54 X 40 milímetros, con nombre legible al dorso.
- Fotocopia del Certificado Escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior.
- Diploma de Socorrista, aptitud de .....
- Titulaciones Náuticas .....
- Fotocopia del DNI.
- Cuadro de Datos Personales.

**ANEXO II**

**VOLUNTARIO NORMAL CRUZ ROJA**

**DATOS PERSONALES  
VOLUNTARIOS**

- Voluntario normal .....
- Voluntario Especialista .....

**a**

1. ALISTADO EN EL AÑO	<input type="text"/>
2. INSCRITO EN MATRICULA NAVAL EN .....	<input type="text"/>
3. NUMERO DE ALISTAMIENTO	<input type="text"/>

- 4. D. N. I. número
- 5. Primer apellido
- 6. Segundo apellido
- 7. Nombre
- 8. Lugar de Nacimiento ..... calle ....., n.º .....
- 9. Ayuntamiento de Nacimiento
- 10. Provincia de Nacimiento
- 11. País de Nacimiento
- 12. Fecha de Nacimiento     
D M A
- 13. Nombre del Padre
- 14. Nombre de la Madre
- 15. Domicilio: Población ..... calle ....., n.º .....
- 16. Ayuntamiento de Residencia
- 17. Provincia de Residencia
- 18. País de Residencia
- 19. Religión
- 20. Estado Civil Soltero  <sup>(1)</sup> Casada  <sup>(2)</sup> Viudo  <sup>(3)</sup>
- 21. Datos Culturales
  - Tiene E. G. B. ....  <sup>3</sup>
  - Tiene Título de Graduado Escolar .....  <sup>4</sup>
  - Tiene o realiza Enseñanza Media .....  <sup>5</sup>
  - Tiene o realiza Enseñanza Superior .....  <sup>6</sup>
  - Idiomas .....

Habla	Traduce
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**b**

27. Fecha de Ingreso	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Lto.	Año	
28. Procedente Reclutamiento	Voluntario <input type="radio"/>	Obligatorio <input type="radio"/>				

(Véanse instrucciones al dorso.)

**INSTRUCCIONES:**

- Los espacios recuadrados en trazo grueso  se dejarán en blanco.
- Los espacios sin recuadrar  se rellenarán colocando una letra en cada separación con mayúsculas y letra de imprenta.
- Los espacios de puntos ..... se rellenarán con letras de imprenta.
- En los apartados con círculos **O** se marcará con un aspa el que corresponda.
- Cuadro a —solamente se rellenará por los solicitantes que estén inscritos en Matricula Naval, se anotará el año de alistamiento, el nombre de la Comandancia o Ayudantía y el número de alistamiento.
- 5. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre.
- 6. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero.
- 21. Los estudiantes detallarán los estudios que realizan y el idioma con el sí donde corresponda.
- 23. En el permiso de conducir se indicará el tipo de carnet: A1, A2, B, C, D, E.
- 25 y 26. Sólo se rellenará el Grupo Sanguíneo y el Factor RH si figura en el Carnet de Identidad; si el RH es positivo, se anotará un 1; si es negativo, un 2.
- Cuadro b —solamente se rellenará por los solicitantes que estén en filas en la Armada. Se anotará la fecha de ingreso, el llamamiento y año de incorporación y, si procede, del reclutamiento de voluntarios-u obligatorios.

**Ejemplo:**  
 1.º MAZA Y  
 2.º GONZALEZ  
 3.º JOSE DE LA

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19174** *ORDEN de 8 de julio de 1981 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Derecho Canónico» (Facultad de Derecho).*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) para la provisión de 10 plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Derecho Canónico» (Facultad de Derecho), y elevada propuesta de opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

	Puntos
Don Carlos Larrainzar González ... ..	5,35
Don Iván Carlós Ibán Pérez ... ..	5,35
Don Antonio Reina Bernaldez ... ..	5,17
Don Eduardo Molano Gragera ... ..	5,07
Doña M. Carmen Serrano Postigo ... ..	4,42
Doña Concepción Presas Barroso ... ..	4,20
Don Luis Vicente Cantín ... ..	3,99
Don José M.ª Martinell Gispert Sauch ... ..	3,92
Don Eduardo Bajet Royo ... ..	3,85
Don Joaquín Martínez Valls ... ..	3,82

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**19175** *ORDEN de 15 de julio de 1981 por la que se declara desierto el concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de acceso convocado por Orden de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para provisión de las cátedras de «Historia

de la Medicina» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Alcalá de Henares y Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal del mismo, ha resuelto declarar desierta la provisión de la cátedra correspondiente a la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**19176** *RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de seis plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Microbiología» (Facultad de Ciencias).*

Por Orden ministerial de 16 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo), se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de seis plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Microbiología» (Facultad de Ciencias), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Publicar en el anexo de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, especificándose en los excluidos la causa de su exclusión.

2.º De acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de opositores admitidos al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Director general.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.